



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CUBILLA

Transcurrido el período de exposición al público el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2013, relativo a la modificación del tipo impositivo de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, el artículo afectado queda redactado de la siguiente forma:

El Art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, relativo al tipo de gravamen, queda redactado como sigue:

- a) Bienes de naturaleza urbana 0,60 %.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Cubilla 3 de septiembre de 2013.–El Alcalde-Presidente, Juan José Martí Gómez. 2219a

BOPSO-113-30092013